

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA HISPANIC TELESERVICIOS DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA CAROLINA VALENZUELA, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la C. **BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como directora general con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.

III. Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

IV. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "LA EMPRESA":

2.1. Que es una sociedad legalmente constituida, lo que acredita con la escritura No. 90986, volumen 3625, pasada ante la fe del notario público No.129

2.2. Que Angelica Demara tiene la capacidad legal para representar legalmente a **HISPANIC TELESERVICIOS DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.** y por lo tanto para celebrar el presente instrumento, según consta en su acta constitutiva.

2.3. Que tiene su domicilio ubicado en Blvd. Solidaridad #335 - D Col. Las Palmas.


Daniel Del Sol


Ana Carolina Valenzuela

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que es de mutuo beneficio la celebración del presente convenio.

3.2. Que la colaboración y el apoyo que "EL INSTITUTO" brinda a los jóvenes constituye un estímulo para las futuras generaciones.

3.3. Que con el fin de apoyar el desarrollo de la Juventud en el Estado de Sonora, invocan a la corresponsabilidad entre "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA".

3.4. Que para lograr lo anterior, "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse a todas y cada una de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objetivo estimular e impulsar el seguimiento de los jóvenes participantes en el programa "INGLES PARA TODOS EN SONORA" el cual tiene como objetivo proveer de becas a jóvenes, las cuales deberán ser aprovechadas con el objetivo de que ingresen a un curso en el cual aprenderán el idioma inglés

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se compromete a informar y contemplar a los jóvenes beneficiarios del programa "INGLES PARA TODOS EN SONORA" sobre los puestos que se encuentren vacantes dentro de su organigrama, con el objetivo de brindarles una oportunidad de trabajo.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a reconocer y a promocionar el patrocinio que "LA EMPRESA" le otorga en los eventos que este ejecute.

CUARTA.- "LAS PARTES" autorizan utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marca y Logotipos propiedad de la otra, con la única finalidad de Promocionar el programa "INGLES PARA TODOS EN SONORA", programas de deporte en general, destacando el maratón "COLOR RUN" y otros programas que resulten de interés recíproco para las partes, de forma no exclusiva, intransmisible y revocable.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se compromete a promocionar en medios de comunicación, con sus empleados y otras formas que estén a sus posibilidades, los programas que forman parte de "EL INSTITUTO" destacando el programa "INGLES PARA TODOS EN SONORA" y "COLOR RUN".


Daniel Del Sol


Vadabato

SEXTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a informar a “LA EMPRESA” sobre los avances y resultados de los programas en los cuales este participando.

SEPTIMA.- El presente convenio incluye todos los compromisos para “LAS PARTES” y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso o convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento.



OCTAVA.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante con sus respectivos colaboradores, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA.- Este convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe. Las partes pactan y convienen que en cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en dichos casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las

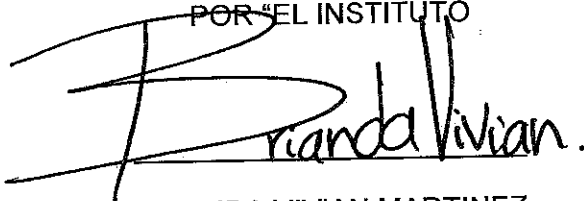
 



acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general. Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone.

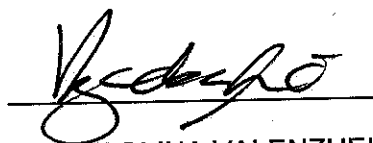
Leído el presente convenio por las partes y enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los días 29 del mes de Febrero del año 2016.

POR "EL INSTITUTO"



BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
Directora General

POR "LA EMPRESA"

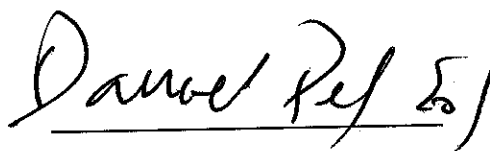


ANA CAROLINA VALENZUELA
Gerente Reclutamiento y Selección

TESTIGOS



LIC. LUIS RODRIGUEZ



ING. DANIEL DEL SOL